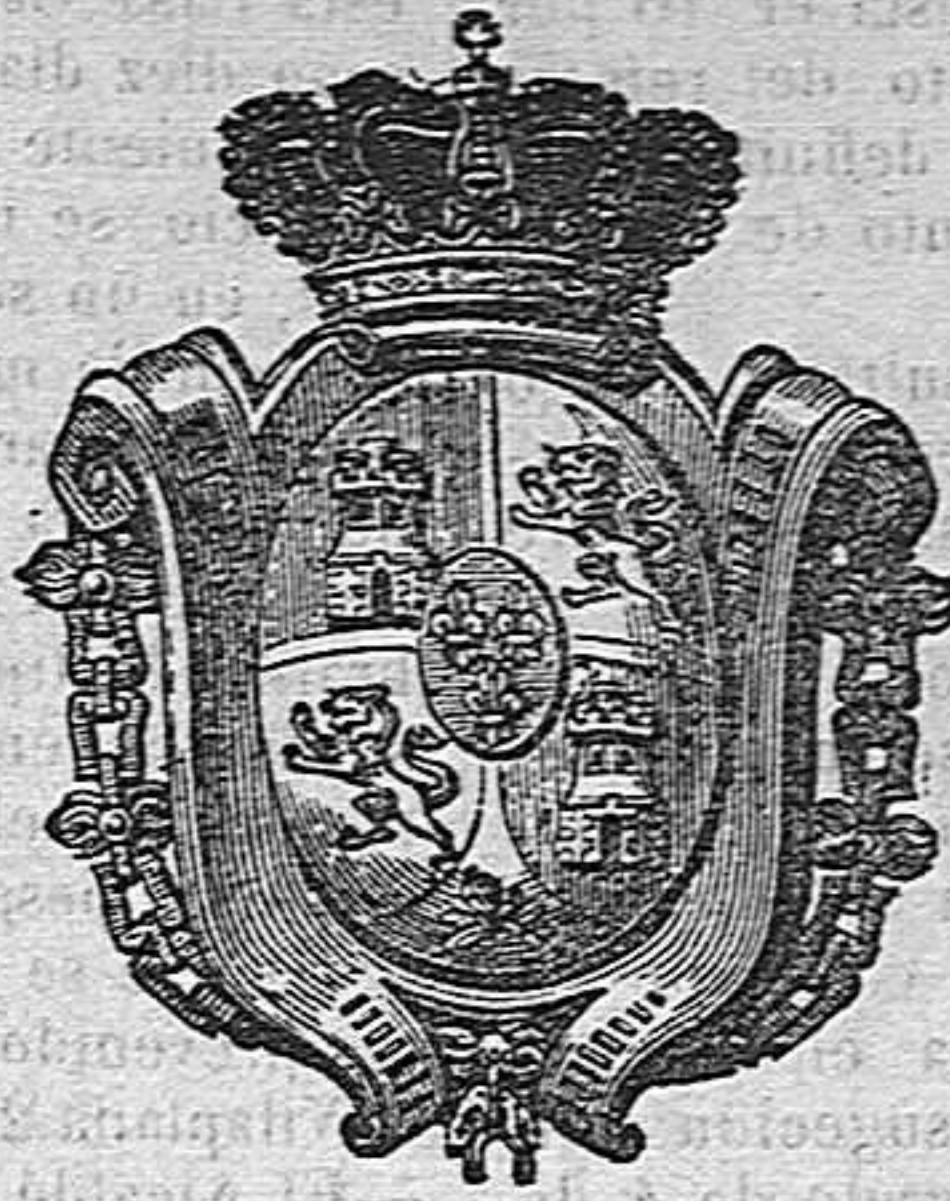


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3407

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los sugetos cuyos nombres y señas se expresan á continuación:

Miguel Virgili Magriñá, hijo de Pablo y de Paula, de 29 años, soltero, panadero, natural y vecino de la Riera.

José Sebastián y Tomás (a) lo Bou del Regués, de unos 50 años de edad, labrador, natural de Cherta y vecino de Tortosa; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 25 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3408

CIRCULAR

Con fecha 20 del actual se dió curso por este Gobierno, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Tortosa, como Vocales de las Juntas de las Ligas de propietarios del partido de dicha ciudad, en la «Derecha é Izquierda del Ebro», contra una providencia dictada por mi Autoridad con fecha 18 del mes anterior.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Circular

Cumpliendo este Centro directivo, en la parte que le concierne, lo que se le preceptúa en la Real orden de 16 del corriente, circulada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia é inserta en la *Gaceta de Madrid* del 19 del propio mes, y no dudando que el personal de establecimientos penales y cárceles se complacerá en demostrar, una vez más, sus caritativos sentimientos, asociándose á la benéfica obra en que hoy se ocupa con alto espíritu de patriotismo la Nación entera, ha creído de su deber acordar lo siguiente:

1.º Invitar á los Directores de los Establecimientos penales y á los Jefes de las cárceles correccionales y de partido, para que contribuyan al alivio de las grandes desgracias que las recientes inundaciones han ocasionado en varias provincias, dedicando, por lo menos, á este humanitario objeto el haber íntegro, correspondiente al día 30 del actual, ó la cantidad á él equivalente.

2.º Que los antedichos funcionarios dirijan igual invitación á los empleados de su dependencia.

3.º Que los Directores de Establecimientos penales y los Jefes de las cárceles correccionales hagan entrega del producto de la recaudación á los respectivos Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, acompañando lista de los donantes, con expresión de la cantidad por cada uno abonada, para que dichas Autoridades se sirvan mandar depositar el importe de la suscripción en la sucursal correspondiente del Banco de España y publicar su resultado en el *Boletín oficial* de la provincia.

4.º Que los Jefes de las cárceles de partido en puntos en que no exista Junta local de prisiones, practiquen con la mayor exactitud lo anteriormente dispuesto cerca de los señores Jueces de instrucción, los cuales cuidarán de cumplir el encargo cometido á los Presidentes de dichas Corporaciones.

5.º Todos los Jefes de Establecimientos penales y cárceles remitirán puntualmente á esta Dirección general un duplicado de la mencionada lista de donativos para disponer su inmediata inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico á V.... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, A. Hernández López.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, Jueces de instrucción, Directores de Establecimientos penales y Jefes de cárceles correccionales y de partido.

(Gaceta del 23 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

(Gaceta del 10 de Septiembre)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

(Gaceta del 14 de Septiembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3409

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo

de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas y locales por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado del itinerario que los mismos han remitido á esta Administración.

Cabra.—Días 26 y 27 de Septiembre, de nueve á doce, local sitio de costumbre; Recaudador, D. José Vendrell.

Caseras.—Días 28 y 29, de ocho á doce, local Casa Consistorial; Recaudador, el Ayuntamiento.

Tarragona 24 de Septiembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA
Núm. 3410

RELACION DE LAS CANTIDADES ACREDITADAS Á LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN, POR LOS SUMINISTROS FACILITADOS AL EJERCICIO DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO ANTERIORES.

| Pueblos | DEBE | | HABER | |
|----------------------------------|-------|-----|-------|-----|
| | Ptas. | Cs. | Ptas. | Cs. |
| Monblanch | 71 | 00 | 71 | 00 |
| Idem | 0 | 76 | 0 | 76 |
| Idem | 61 | 92 | 61 | 92 |
| Roquejas | 6 | 39 | 6 | 39 |
| Horla | 9 | 09 | 9 | 09 |
| Pagos formalizados. | | | | |
| Suministros justificados. | | | | |
| | | | | |

Tarragona 29 de Septiembre 1891.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 3411
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 16 de Junio próximo pasado, se saca á pública subasta la construcción de un cuerpo de edificio y demás obras anexas en el Hospital cívico-militar de esta ciudad bajo el tipo de 17.369'55 pesetas, con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que estarán de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del infrascripto Alcalde constitucional ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día 10 del próximo Octubre y hora de las doce de la mañana.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora, que deberán presentarse dentro sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, arregladas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañar á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería Municipal en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicha subasta el

5 por 100 del valor total de la obra, ó sea la cantidad de 868'47 pesetas, cuya fianza deberá aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate en concepto de depósito definitivo que responda del cumplimiento de la contrata.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal en el plazo de diez minutos, pasado el cual, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y para su notoriedad, se publicará y fijará en los sitios de costumbre y se insertará en los Diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, J. Muñoz.—P. A. del E. A., El Secretario, J. Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de esta ciudad fecha 23 de Septiembre próximo pasado, se comprometo á ejecutar las obras de modificación y nueva planta en el Hospital civil de Reus, por la cantidad de....., (expresada en letras) pesetas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y planos que me han sido puestos de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Anuladas por la Administración de Contribuciones la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados correspondientes al actual ejercicio y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva de los derechos y recargos autorizados del grupo de líquidos y carnes, he acordado, en consonancia con lo dispuesto por la citada Superioridad, celebrar nuevamente las referidas subastas en un solo acto y cinco horas consecutivas, que tendrá lugar desde las ocho de la mañana á la una de la tarde del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo los pliegos de condiciones que quedan expuestos en la Secretaría del Municipio y por el tipo de 3.223'66 pesetas las dos á venta libre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho tipo en la 2.ª si no tuviere éxito la 1.ª; verificadas éstas sin presentarse licitación se llevarán á efecto desde la tercera hora las subastas á la exclusiva por el tipo de 1.718'95 pesetas; en la inteligencia que la 2.ª de éstas se verificará con los precios rectificados, y si por no tener éxito se pase á realizar la 3.ª subasta, se admitirán en ésta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Rocafort de Queralt 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Conlloch.

Núm. 3413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Anuladas por la Superioridad las subastas á venta libre y á la exclusiva para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados por defecto de publicación en el *Boletín oficial*, y sin fijar los tipos por que habían de verificarse, al objeto de

subsanan dichos defectos se anuncian nuevas subastas á venta libre y á la exclusiva, las cuales se verificarán en esta Casa Capitular transcurridos que sean diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, en un solo acto, empezando á las ocho de la mañana para terminar á la una de la tarde del mismo día, fijando una hora de tiempo para cada una de las cinco subastas que deben celebrarse. El tipo que regirá para la 1.ª subasta á venta libre será de 3.964'80 pesetas, y el de la exclusiva el de 2.646'01 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el reglamento.

Vilaplana 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 3414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Perpétua

Anuladas por la Superioridad las subastas á venta libre y á la exclusiva para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados del actual ejercicio de 1891-92, y en cumplimiento de lo dispuesto por la misma, se hace saber que transcurridos diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y en un sólo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde del mismo día sin interrupción, fijando una hora de tiempo para cada una de las subastas que han de celebrarse, con sujeción á la que determinan los capítulos del 7.º al 10.º de la ley de 21 de Junio de 1889 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Perpétua 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, José Mateu.

Núm. 3415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Albiol 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Farré.

Núm. 3416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nulles

Terminado por la Junta repartidora de consumos el reparto de este impuesto con sus recargos, con inclusión de la sal, para el actual año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen justas.

Nulles 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 3417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldemolins

Terminado el reparto de consumos y sal y el de encabezamiento gremial del grupo de líquidos para el ejercicio económico de 1891-92, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser

examinados y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Uldemolins 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, José Freixes.

Núm. 3418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de consumos de todas las especies, exceptuadas las que comprende el grupo de líquidos, de este distrito municipal para el actual año económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Santa Bárbara 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 3419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han hecho cerca de la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo para que por la misma se procediera á trasladar las traviesas que tiene depositadas en esta ciudad, desde el punto que actualmente ocupan á otro que ofrezca garantías de seguridad y no constituya un peligro inminente á la tranquilidad de los moradores del barrio Marítimo, y en el deber en que está esta Alcaldía de velar por la tranquilidad de sus administrados garantizando los sagrados intereses, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber á la mencionada Compañía ferroviaria, Sociedad ó particular que se crea con derecho á dichas traviesas, para que si en el improrrogable término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, no procede á realizar la traslación que se interesa, lo efectuará por cuenta de su legítimo dueño esta Alcaldía, previos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, y autorización que para ello tiene el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y para su notoriedad y á fin de que no pueda alegarse ignorancia, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que se interesan.

San Carlos de la Rápita 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Félix Malamoros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3420

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida sobre desahato contra Pedro Roig Jans sobre desahato contra José Pascual Arset, se cita al testigo José Pascual Arset, se cita al testigo José Pascual Arset, vecino de la villa de Prades, para que el día nueve de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Reus al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la referida causa, que deben dar principio en dichos día y hora; á cuyo testimonio, de quien se ignora su actual paradero, se le apercibe con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de comparecer sin motivo justo y justificado que se lo impida.

Montblanch veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alfonso Poblet, Escribano.